



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

APROBADO POR EL ORGANO DE CONTRATACION

(Art. 22 Ley Principado Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico)

Gijón a 3 de diciembre de 2019

EL DIRECTOR RTPA



FRANCISCO GONZÁLEZ OREJAS



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

EXPTE: 106/19 RTPA**I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL SERVICIO.**

El servicio a realizar tiene por objeto la seguridad y vigilancia del edificio del antiguo convento de las Clarisas en la Universidad Laboral, sede de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SA. (en adelante RTPA), el recinto interior destinado a aparcamiento, los viales delimitados por el cierre perimetral de acero y el jardín del edificio. Todo ello a fin de garantizar la seguridad de dicho inmueble, sus instalaciones y bienes así como de toda persona que se encuentre en su interior, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

Edificio sede de RTPA en Camín de las Clarisas 263 de Gijón.

III.- CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia se prestará durante 9 meses (1 de abril de 2020 a 31 de diciembre de 2020) con la posibilidad de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, a través del siguiente dispositivo de seguridad:

Tipo de servicio	Horario
1 V.S. sin arma	de 0:00 a 24:00

IV.- HORAS DE SERVICIO ORDINARIO

La prestación del servicio de vigilancia del edificio de la sede de RTPA supone un número total de **6.600 horas** de servicio en el período 1 de abril de 2020 a 31 de diciembre de 2020.



V.- PRECIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

El precio máximo de la unidad de ejecución, será de **18,07 €** por hora de servicio, IVA no incluido.

VI.- REFUERZOS, AMPLIACIONES DE SERVICIO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La estructura de servicio definida en el apartado III tiene carácter de mínimo. En caso de que RTPA requiera al contratista un refuerzo del servicio, su ampliación o la realización de un servicio extraordinario en el inmueble, el contratista habrá de poner a disposición de la Dirección Técnica del servicio el personal solicitado.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica del servicio el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con el que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, todos los días del año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Las horas consideradas de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario se facturarán al precio/hora de adjudicación del contrato en el caso de que la empresa no hubiera incluido en su oferta técnica bolsa de horas gratuitas o éstas ya hubieran sido agotadas.

VII.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de protección y vigilancia se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas**:

1. Custodia del edificio, incluida la del mobiliario, maquinaria, instalaciones y locales.
2. Vigilancia de puertas y accesos al centro objeto de la vigilancia, así como el control de los medios de protección y vigilancia electrónica del centro.



3. Uso de cámaras de vigilancia para realización de rondas, avisos de seguridad, y tratamiento del grabado de ficheros en cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos.
4. Gestión de los sistemas electrónicos de vigilancia y seguridad y anti-incendios, que en su caso se encuentren instalados en el edificio, o que RTPA instale una vez iniciada la prestación del servicio.
5. Vigilancia, protección, control e identificación, en su caso, de las personas que accedan al centro y de la documentación recibida, así como la revisión de bultos, paquetes, maletas, etc, de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido el personal que trabaje en el mismo.
6. Custodia y vigilancia de todo el material y documentación del centro.
7. Pronta actuación ante cualquier emergencia y atención a los usuarios del centro en las labores que sean precisas.
8. Velar por el orden y normal desarrollo de las actividades del centro.
9. Velar por la seguridad del centro e integridad física de las personas que se encuentren en el mismo.
10. Planificar y asesorar a RTPA sobre actividades de seguridad.
11. Comunicar expresamente y por escrito a la Dirección o persona responsable del centro las incidencias que alteren o puedan alterar normal funcionamiento del mismo.
12. Custodia de las llaves de los despachos, oficinas y demás locales del centro.
13. Colaboración en la información y orientación de las visitas.
14. Control de acceso y salida de vehículos del estacionamiento del edificio.
15. Realización de rondas de verificación del perfecto estado de las instalaciones.
16. Cualquier otra tarea en general, de carácter análogo que por razón del servicio, se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo exija.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.



Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, un sistema de comunicación interna con el resto del servicio de seguridad, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo, y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

Durante la ejecución del servicio, de entre los vigilantes se designará a un Jefe de Equipo que realizará las funciones de organización y coordinación inmediata del dispositivo de seguridad.

La empresa pondrá al frente del servicio a un Jefe de Seguridad, que asumirá ante la Dirección Técnica del servicio el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.



Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes concretos sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

En Gijón, a 19 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y RRHH.

Stamp: RADIO TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Manuel J. Castrillo Alvarez

**ANEXO I****RELACIÓN DE ELEMENTOS CCTV DE RTPA**

Fabricante: Provision-ISR

1 Grabador y software NVR5-32800(2U)	Grabador NVR, 32 canales IP a 8MP, ancho de banda 256Mbps/256Mbps
16 cámaras DI-390IPS28	15M IR Fixed Lens Dome
2 cámaras MZ-20IP-2(IR)	Mini Ultra-Z PTZ 80M IR
1 cámara I5PT-340IPX10	50M IR Optical Zoom x10 P/T